

**ADHESIÓN AL CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN
SUSCRITO ENTRE EMPRESAS** al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley

La EMPRESA:	Con CIF:
y Sede Social en (calle, municipio, provincia)	
D/Dña (el Representante Legal de la Empresa)	NIF:
Fecha y Lugar de la Adhesión:	Firma:

DECLARA: Que ha recibido una copia del Contrato de Encomienda de organización de la formación suscrito entre la Entidad Externa **NOVADELTA GESTIÓN S.L.** y la empresa Isohelmantica S.L. de fecha 24 de enero de 2018;

Que está interesada en adherirse al mencionado contrato para la organización de la formación programada en dichas empresas al amparo del artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Que conoce el contenido de las condiciones y obligaciones incluidas en el referido contrato, entre cuyas obligaciones de la empresa están:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de "formación profesional para el empleo".
2. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
3. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
5. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Reserva de crédito. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.

CRÉDITO DE FORMACION: Además, autoriza de manera expresa a que la entidad a la que encomienda la organización de la formación pueda acceder a los datos que afectan a la gestión y tramitación de su crédito de formación, pudiendo ser realizado a través de la "Aplicación de Formación Programada por las Empresas" de www.fundaciontripartita.org.

Beatriz García Miguélez Novadelta Gestión S.L.	 B-37501046 Tif: 923 60 04 04 info@novadelta.es
FIRMA	